

El señor Fred Herrera Bermúdez, Director General del Teatro Nacional de Costa Rica, hace constar que la siguiente es transcripción fiel del acuerdo No. 077-CD-2018, tomado en la Sesión Extraordinaria No. 004-2018, celebrada el 13 de marzo del 2018 a las 18:15 horas en las instalaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica CFIA.

Acuerdo No.077-CD-2018

En virtud de que este Consejo Directivo, mediante acuerdo firme No. 062-CD-2018 tomado en su sesión ordinaria del miércoles 07 de marzo 2018, acordó que la propuesta del Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Nacional de Costa Rica, se debía trasladar para su conocimiento y análisis detallado en la presente sesión, y siempre con la finalidad de enriquecer y fortalecer las actividades artístico-culturales del Festival Internacional de las Artes 2018, presentado por el Ministerio de Cultura y Juventud, se acuerda:

CONSIDERANDO:

- 1.- La presente solicitud la realiza el Despacho del Ministerio de Cultura y Juventud, la que a su vez es presentada por la Dirección General del TNCR, para que sea conocida y valorada su autorización por parte de este Consejo Directivo, para la suscripción del **“Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Nacional de Costa Rica para Enriquecer y Fortalecer las Actividades Artístico Culturales del Festival Internacional de las Artes 2018”**.-
- 2.- Que es necesario y conveniente como parte de la política institucional del Estado, que las entidades públicas en general, unan sus esfuerzos y recursos para la debida consecución de fines y objetivos de naturaleza pública, así como la maximización en la utilización de los recursos públicos, siendo ello consecuente con la viabilidad legal y reglamentaria de suscribir convenios de colaboración y cooperación interinstitucional, con fundamento en el artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 130 del Decreto Ejecutivo N°33411 del 27 de setiembre del 2006 “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; siendo que de conformidad con el artículo 3° inciso 6) del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y resolución No. RCO-44-2007 de las 9 horas del 11 de octubre del 2007 de la Contraloría General de la República, este tipo de Convenios están excluidos del refrendo por parte de dicho órgano contralor.
- 3.- Que tanto el Ministerio de Cultura y Juventud, como sus programas y órganos desconcentrados, tienen como fin primordial, el fomento y desarrollo de las artes del espectáculo y el fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones.
- 4.- Que el Teatro Nacional de Costa Rica es un órgano con desconcentración mínima del Ministerio de Cultura y Juventud y personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos del Teatro Nacional, suscribir contratos o convenios y recibir donaciones de los entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, necesarios para el ejercicio de sus funciones, con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con su ley de creación, teniendo la finalidad de promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico, según lo dispuesto en la Ley del Teatro Nacional, No. 8290 del 23 de

julio del 2002, publicada en La Gaceta No. 159 del 21 de agosto de ese mismo año y su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 31235-C de 19 marzo 2003.

5.- Que el Teatro Nacional es una institución que promueve la producción de las artes escénicas de alto nivel artístico y conserva para el uso del público el Teatro Nacional de Costa Rica como monumento histórico y Símbolo Nacional del Patrimonio Histórico - Arquitectónico y de la Libertad Cultural, según reciente declaratoria que en ese sentido hizo el Plenario de la Asamblea Legislativa el pasado 05 de febrero del 2018. En ese sentido, el Teatro Nacional se ha propuesto fortalecer y diversificar la oferta de las Artes Escénicas, con prácticas de mejora continua en todas sus áreas para capturar un público más amplio que valore el patrimonio histórico que constituye el Teatro Nacional.

6.- Que para cumplir los fines para los cuales el Ministerio y sus órganos desconcentrados fueron creados, entre ellos precisamente el Teatro Nacional de Costa Rica, se requiere establecer convenios con personas físicas, jurídicas, públicas y o privadas, con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable.

7.- Que según Decreto Ejecutivo N°38002-CH del 14 de noviembre de 2013, se crea el Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC) del MCJ, que tiene como sus objetivos producir y ejecutar el Festival Nacional de las Artes, el cual es una actividad que se realiza bianualmente. El Centro de Producción Artística y Cultural es el encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que propician el reconocimiento de la diversidad y el diálogo cultural, la salvaguarda del patrimonio nacional, el estímulo a la creatividad, el fomento a las expresiones artísticas y culturales, el acceso y participación democrática de todos los habitantes a la creación y consumo cultural y que contribuye al desarrollo económico y social, creando espacios y oportunidades que promuevan relaciones sociales más fraternales, seguras y responsables entre las personas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

8.- Que la **“XVI Edición del Festival Internacional de las Artes 2018”** denominado **“FIA 2018”**, se realizará entre el 02 al 15 de abril del dos mil dieciocho, en el Cantón Central de San José, organizado por el Centro de Producción Artístico y Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, con el cual se pretende fomentar y difundir el ejercicio del arte, como vehículo de comunicación, retroalimentación y de transformación de nuestra sociedad.

9.- Que este Festival fue creado considerando el intercambio artístico y cultural entre la comunidad nacional e internacional, para fomentar la fraternidad, paz, amor a los propios valores y la comprensión entre los habitantes del planeta.

10.- Que este Festival es una vitrina artística y cultural para promover el contacto y la presentación de los artistas nacionales a nivel internacional, debido a la presencia de connotados invitados especiales de otros países, de las áreas de las artes escénicas, musicales, plásticas y literarias que oficialmente participarán en este evento.

12.- Que el objetivo institucional del Convenio de Colaboración interinstitucional es que el TNCR coadyuve con el Ministerio de Cultura y Juventud, en las actividades artísticas y culturales que se realizaran en el marco del **“XVI Edición del Festival Internacional de las Artes 2018”**, aportando el **“TNCR”** su espacio para llevar a cabo los espectáculos y talleres,

así como el préstamo de las personas servidoras que se desempeñan como técnicos, y demás personal operativo, encargados de realizar y colaborar en los montajes, desmontajes, operación de equipos y demás funciones dentro de la ejecución de los espectáculos programados por la producción del festival en dicho teatro.

13.- Que para lograr lo anterior, el TNCR, con ocasión de la realización de dicho Festival, dará en calidad de préstamo las instalaciones de la Sala Principal, el Foyer, así como a todas las personas servidoras, especializadas y técnicas, para atender espectáculos públicos, destacados en el **Teatro Nacional de Costa Rica**, además, colaborar con los equipos de audio y vídeo ya instalados en el teatro para atender los espectáculos y actividades que ahí se desarrollen, a partir del 6 al 15 de abril de 2018.-

3

14.- El detalle de los aportes que tanto el TNCR como el MCJ darán para la debida implementación de lo anterior, son los especificados en el Convenio que se adjunta, con los compromisos y obligaciones institucionales de cada una de las partes suscribientes.

15.- Que las funciones a presentar en la Sala Principal del “**TNCR**” con ocasión de dicho Festival son:

- a) Concierto de inauguración “*Concierto sinfónico*”, Orquesta Sinfónica Juvenil de Costa Rica, Crew Peligrosos y Puerto Candelaria-Colombia;
- b) Danza “*A dance tribute to the art of football*”, Jo Stromgren Kompani-Noruega;
- c) Obra de teatro “*Quejío*”, Távora, Teatro Abierto-España;
- d) Danza “*La noche obstinada*”, La Noche Obstinada, Chile;
- e) Obra de teatro “*Después del ensayo*”, Cornamusa, México.

16.- Que las funciones y actividades a presentar en el Foyer del “**TNCR**” con ocasión de dicho Festival son:

- a) Cóctel de inauguración;
- b) Actividad literaria “*Voces contra el silencio*” Asociación Costarricense de Escritoras, Costa Rica;
- c) Concierto “*Noche Caribe*”, Cuarteto de Guitarras de Costa Rica;
- d) Actividad literaria “*Hojas sin tiempo*”, Hojas sin Tiempo, Costa Rica;
- e) Los costos de uso del **Foyer**, están considerados en los costos de uso de la Sala Principal del “**TNCR**”.

17.- Que para el buen desarrollo de los espectáculos, el “**MCJ**” proveerá lo siguiente:

- a) Cubrir los honorarios, viáticos, hospedaje y traslados para cada uno de los integrantes de los elencos o grupos extranjeros durante los días que se encuentren destacados en el Festival.
- b) Cubrir los honorarios a cada uno de los integrantes de los elencos o grupos nacionales, durante los días que se encuentren destacados en el Festival.
- c) En caso de daño y/o extravío de alguno de los equipos, inmediatamente se le comunicara al “**TNCR**” con el fin de proceder con su reparación o sustitución.
- d) Divulgación ante los medios de comunicación, en el sitio electrónico y en las redes sociales que maneja la institución.

- e) Limpieza y seguridad diaria en conjunto con el personal de planta destacado en el “TNCR”.
- f) Realizar los trámites institucionales de reserva y previsión presupuestaria correspondientes para el presente período, esto con el fin de reconocerle y transferirle en el transcurso del año en curso a favor del TNCR, los costos que dicho órgano deberá asumir y que se detallan en el Anexo, con ocasión de la debida ejecución del presente convenio de colaboración interinstitucional.
- g) La lista de equipo técnico que está contenida en el Convenio y que contratará para usar en el “TNCR” durante el **FIA 2018**.

4

Siendo que el total de inversión del C.P.A.C. para los grupos programados en el TNCR es 60,049,175,00 (Sesenta millones cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco colones).

18.- Que mediante Oficio No. TNCR-DG-AJ-OF-080-2018 de fecha 13 de marzo del 2018, la Asesoría Jurídica dictaminó que siendo que el presente proceso se apega al Principio de Legalidad que atañe al Teatro Nacional de Costa Rica, de conformidad con el artículo 11 de nuestra Constitución Política del 07 de noviembre de 1949, así como en los numerales 11, 59 y siguientes de la Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978, denominada “Ley General de la Administración Pública”, así como por las razones supra esgrimidas, revisada la documentación que se ha sometido a estudio y atendiendo la justificación técnica aportada, esta Asesoría Jurídica no aprecia ningún inconveniente de tipo legal para que se continúe con el trámite en los términos descritos, por lo que considera esta Asesora Jurídica que lo procedente en este caso particular es otorgar el visto bueno.

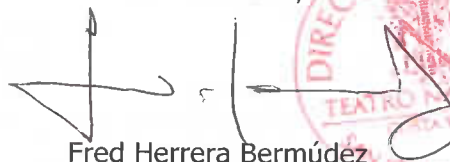
POR TANTO se acuerda:

1.- Aprobar la suscripción del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Nacional de Costa Rica para Enriquecer y Fortalecer las Actividades Artístico Culturales del Festival Internacional de las Artes 2018”.-

ACUERDO UNANIME Y FIRME para ser notificado.

Sin más asuntos por tratar, el Presidente del Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica levanta la sesión a las 18 horas y 20 minutos.

Atentamente,



Fred Herrera Bermúdez
Director General
Teatro Nacional de Costa Rica



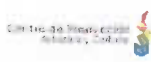


**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
Y EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
PARA ENRIQUECER Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICO
CULTURALES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES 2018**

CONVENIO NÚMERO 0-2018

TNCR-DG-AJ-CON-013-2018

El **Ministerio de Cultura y Juventud**, titular de la cédula de persona jurídica número 2-100-42001, en adelante denominado "**MCJ**", representado en este acto por la señora **Sylvie Durán Salvatierra**, mayor, casada, Gestora Cultural, vecina de Barrio Escalante, San José, titular de la cédula de identidad número 1-0676-0987, en mi condición de **Ministra de Cultura y Juventud**, según consta el Acuerdo Ejecutivo número 304-P del 2 de junio de 2015, publicado en La Gaceta Digital número 140 del 21 de junio de 2015, y el **Teatro Nacional de Costa Rica**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-007-110978, en adelante denominado "**TNCR**", representado por el señor **Fred Herrera Bermúdez**, mayor, soltero, economista, vecino de Sabana Sur, San José, titular de la cédula de identidad número 1-0547-0777, en su condición de Director General del **Teatro Nacional de Costa Rica**, según consta en la Resolución Administrativa número DM-0178-2015 de las 12:15 horas del 31 de julio de 2015, publicado en La Gaceta Digital número 182 del 18 de setiembre de 2015, acordamos suscribir el presente "**Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Nacional de Costa Rica para Enriquecer y Fortalecer las Actividades Artístico Culturales del Festival Internacional de las Artes 2018**", todo conforme lo señala al respecto la Ley de Creación del Teatro Nacional de Costa Rica (Ley N°8290 del 21 de agosto de 2002) y su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 31235-C de 19 marzo 2003, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, el Código de Comercio (Ley n°3284 del 30 de abril de 1964), el Código Civil (Ley n°63 del 28 de setiembre de 1887) y demás leyes conexas, así como los siguientes términos y condiciones que ambas partes convienen.



CONSIDERANDO,

- I. Que tanto el Ministerio de Cultura y Juventud, como sus programas y órganos desconcentrados, tienen como fin primordial, el fomento y desarrollo de las artes del espectáculo y el fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones.
- II. Que el Teatro Nacional de Costa Rica es un órgano con desconcentración mínima del Ministerio de Cultura y Juventud y personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos del Teatro Nacional, suscribir contratos o convenios y recibir donaciones de los entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, necesarios para el ejercicio de sus funciones, con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con su ley de creación, teniendo la finalidad de promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico, según lo dispuesto en la Ley del Teatro Nacional, No. 8290 del 23 de julio del 2002, publicada en La Gaceta No. 159 del 21 de agosto de ese mismo año y su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 31235-C de 19 marzo 2003.
- III. Que el Teatro Nacional es una institución que promueve la producción de las artes escénicas de alto nivel artístico y conserva para el uso del público el Teatro Nacional de Costa Rica como monumento histórico y Símbolo Nacional del Patrimonio Histórico - Arquitectónico y de la Libertad Cultural, según reciente declaratoria que en ese sentido hizo el Plenario de la Asamblea Legislativa el pasado 05 de febrero del 2018. En ese sentido, el Teatro Nacional se ha propuesto fortalecer y diversificar la oferta de las Artes Escénicas, con prácticas de mejora continua en todas sus áreas para capturar un público más amplio que valore el patrimonio histórico que constituye el Teatro Nacional.
- IV. Que para efectos del presente convenio y conforme se consigna en el Reglamento del TNCR Decreto Ejecutivo No. 31235-C antes citado, en su artículo 10, en el que se indican las funciones que le corresponden al Consejo Directivo para estos casos de forma expresa, las cuales son idénticas a las indicadas en el numeral 4º de su Ley de Creación No. 8290 que indica a nivel legal lo siguiente: "*Artículo 4º.-Serán funciones del Consejo Directivo: (...) e) Calificar y autorizar los espectáculos que se presentarán en el Teatro Nacional. (...) g) Autorizar el arrendamiento o el préstamo de muebles u objetos de utilería del Teatro Nacional. (...) i) Autorizar el uso de las instalaciones pertenecientes al Teatro Nacional como sede o sitio de celebración de actividades artísticas nacionales, internacionales y protocolarias, sin ningún tipo de discriminación, como*

mecanismo para promover todas las manifestaciones del arte y de la cultura nacionales. (...) j) Aprobar la realización de coproducciones con instituciones públicas y grupos independientes, en especial con otros órganos del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes k) Aprobar los convenios y las contrataciones que sea necesario suscribir. l) Promover y presentar espectáculos en la sala principal del Teatro. m) Aprobar el copatrocinio o la subvención de actividades artísticas nacionales que realicen instituciones públicas y grupos independientes en el Teatro Nacional”.

- V.** Que para cumplir los fines para los cuales el Ministerio, y sus órganos desconcentrados fueron creados, se requiere establecer convenios con personas físicas, jurídicas, públicas y o privadas, con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable.

POR TANTO,

Con base en las consideraciones que anteceden, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, mediante el cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de cada Parte para el desarrollo de iniciativas conjuntas entre el Teatro Nacional de Costa Rica y el Ministerio de Cultura y Juventud, que se registrarán por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

MCJ: El Ministerio de Cultura y Juventud.

TNCR: El Teatro Nacional de Costa Rica.

EL CONVENIO: El “Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Nacional de Costa Rica para Enriquecer y Fortalecer las Actividades Artístico Culturales del Festival Internacional de las Artes 2018”,

LAS PARTES: El Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Nacional de Costa Rica.



FIA 2018: La “XVI Edición del Festival Internacional de las Artes 2018”.

SEGUNDA: AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA. En atención a los dispuesto en el artículo 4º incisos e), g), i), j), k), l) y m) de la Ley de Creación del Teatro Nacional de Costa Rica, Ley N° 8290 del 21 de agosto de 2002 y conforme lo establecido a su vez en el numeral 10 incisos e), g) i), k), l) y m) de su Reglamento según Decreto Ejecutivo No. 31235-C de 19 marzo 2003, mediante Acuerdo número 077-CD-2018 del **Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica**, tomado en la Sesión Extraordinaria número 004-2018, celebrada el trece de marzo de 2018, se procede a formalizar el **“Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Nacional de Costa Rica para Enriquecer y Fortalecer las Actividades Artístico Culturales del Festival Internacional de las Artes 2018”**.

TERCERA: ANTECEDENTES.

- a) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 38002-C del 26 de setiembre de 2013, se creó el Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC) como un Programa del **“MCJ”**, el que tiene entre sus objetivos la ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que propician el reconocimiento de la diversidad y el diálogo cultural, la salvaguarda del patrimonio nacional, el estímulo a la creatividad, el fomento a las expresiones artísticas y culturales, el acceso y participación democrática de todos los habitantes a la creación y consumo cultural.
- b) La **“XVI Edición del Festival Internacional de las Artes 2018”** denominado **“FIA 2018”**, se realizará del 6 al 15 de abril de 2018, en el Cantón Central de San José y en el Cantón de San Pedro, Montes de Oca.
- c) El XVI Festival Internacional de las Artes 2018, **“FIA 2018”**, organizado por el Centro de Producción Artístico y Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, pretende fomentar y difundir el ejercicio del arte, como vehículo de comunicación, retroalimentación y de transformación de nuestra sociedad.
- d) Este Festival fue creado considerando el intercambio artístico y cultural entre la comunidad nacional e internacional, para fomentar la fraternidad, paz, amor a los propios valores y la comprensión entre los habitantes del planeta.

- e) Este Festival es una vitrina artística y cultural para promover el contacto y la presentación de los artistas nacionales a nivel internacional, debido a la presencia de connotados invitados especiales de otros países, de las áreas de las artes escénicas, musicales, plásticas y literarias que oficialmente participarán en este evento.
- f) El Estado tiene la responsabilidad de fomentar dentro de un marco de libertad y excelencia, todas las formas de expresión artística.
- g) El Teatro Nacional de Costa Rica, de acuerdo con su Ley de Creación (Ley número 8290 del 21 de agosto de 2002) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 31235-C de 19 marzo 2003), tiene como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico y entre las instituciones públicas debe existir la debida cooperación con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestos por el Gobierno de la República.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. Coadyuvar en las actividades artísticas y culturales que se realizaran en el marco del **"XVI Edición del Festival Internacional de las Artes 2018"**, aportando el **"TNCR"** su espacio e instalaciones para llevar a cabo los espectáculos y talleres, así como el préstamo de las personas servidoras que se desempeñan como técnicos y demás personal operativo, encargados de realizar y colaborar en los montajes, desmontajes, operación de equipos y demás funciones dentro de la ejecución de los espectáculos programados por la producción del festival en dicho teatro.

QUINTA: DE LOS APORTES DE LAS PARTES.

De los aportes del Teatro Nacional de Costa Rica

Dar en calidad de préstamo las instalaciones de la Sala Principal, el Foyer, así como a todas las personas servidoras, especializadas y técnicas, para atender espectáculos públicos, destacados en el **Teatro Nacional de Costa Rica**, además, colaborar con los equipos de audio y vídeo ya instalados en el teatro para atender los espectáculos y actividades que ahí se desarrollen, a partir del 6 al 15 de abril de 2018, así mismo cancelar a las personas servidoras del TNCR, los montos que les corresponda percibir por concepto de extra funciones, tiempo extraordinario o viáticos necesarios para la buena marcha de los espectáculos a presentarse en el marco del **"FIA 2018"** según el detalle que se anexa.

Las funciones a presentar en la Sala Principal del "TNCR" son:

- a) Concierto de inauguración "Concierto sinfónico", Orquesta Sinfónica Juvenil de Costa Rica, Crew Peligrosos y Puerto Candelaria-Colombia;
- b) Danza "A dance tribute to the art of football", Jo Stromgren Kompani-Noruega;
- c) Obra de teatro "Quejío", Távora, Teatro Abierto-España;
- d) Danza "La noche obstinada", La Noche Obstinada, Chile;
- e) Obra de teatro "Después del ensayo", Cornamusa, México;
- f) A continuación se desglosa los costos en que incurre el "TNCR", por el uso de la Sala Principal y el Foyer:

| Horas Extras | Extrafunción | Taxis | Total |
|---------------|----------------|-------------|----------------|
| ¢7.048.605,80 | ¢10.337.444,71 | ¢530.000,00 | ¢17.916.050,51 |

Lo anterior bajo el siguiente cronograma de trabajo:

| Sala Principal | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
|---------------------------|--|-------------------------|
| Concierto de inauguración | Concierto sinfónico a cargo de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Costa Rica, Crew Peligrosos y Puerto Candelaria-Colombia | |
| Cronograma | | |
| 4 de abril | Montaje y Ensayo | 1:00 p.m. a 9:00 p.m. |
| 5 de abril | Ensayo | 4:00 p.m., a 7:00 p.m. |
| 6 de abril | Ensayo | 4:00 p.m., a 6:00 p.m. |
| 6 de abril | Acto protocolario | 6:30 p.m., a 7:00 p.m. |
| 6 de abril | Concierto | 7:00 p.m. a 8:15 p.m. |
| 6 de abril | Desmontaje | 8:15 p.m., a 10:00 p.m. |
| Sala Principal | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
| Danza | Presentación de danza a cargo de Jo Stromgren Kompani-Noruega | |
| Cronograma | | |
| 7 de abril | Montaje | 10:00 a.m., a 8:00 p.m. |
| 8 de abril | Montaje | 10:00 a.m., a 2:00 p.m. |
| 8 de abril | Ensayo | 2:00 p.m., a 5:00 p.m. |
| 8 de abril | Presentación | 8:00 p.m., a 9:00 p.m. |
| 9 de abril | Presentación | 8:00 p.m., a 9:00 p.m. |
| 9 de abril | Desmontaje | 9:00 p.m., a 10:00 p.m. |

| Sala Principal | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
|-----------------------|---|---|
| Obra de teatro | Presentación a cargo de Távora, teatro abierto-España | |
| Cronograma | | |
| 10 de abril | Montaje | 8:00 a.m., a 5:00 p.m. |
| 10 de abril | Montaje | 8:00 p.m., a 9:00 p.m. |
| 10 de abril | Función | 9:00 p.m., a 10:00 p.m. |
| 11 de abril | Función | 5:00 p.m., a 6:00 p.m. |
| 11 de abril | Desmontaje | 6:00 p.m., a 8:00 p.m. |
| Sala Principal | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
| Danza | Presentación a cargo de La Noche Obstinada-Chile | |
| Cronograma | | |
| 11 de abril | Montaje | 8:00 p.m., a 10:00 p.m. |
| 12 de abril | Montaje | 8:00 a.m. 12:00 y 1:00 p.m. a 8:00 p.m. |
| 12 de abril | Función | 9:00 p.m., a 10:00 p.m. |
| 13 de abril | Ensayo | 1:00 a 6:00pm |
| 13 de abril | Función | 6:30 p.m., a 7:30 p.m. |
| 13 de abril | Desmontaje | 7:30 p.m., a 9:00 p.m. |
| Sala Principal | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
| Obra de teatro | Presentación a cargo de Cornamusa-México | |
| Cronograma | | |
| 13 de abril | Montaje | 9:00 p.m., a 11:00 p.m. |
| 14 de abril | Montaje con el equipo humano de tramoyas | 8:00 a.m., a 12:00 p.m. y de 5:00 a 9:00 p.m. |
| 14 de abril | Montaje con el equipo humano de iluminación y sonido | 1:00 p.m. a 9:00 p.m. |
| 14 de abril | Función | 9:00 p.m., a 10:45 p.m. |
| 15 de abril | Función | 3:00 p.m., a 4:45 p.m. |
| 15 de abril | Desmontaje | 5:00 p.m., a 8:00 p.m. |

Las funciones y actividades a presentar en el Foyer del "TNCR" son:

- a) Cóctel de inauguración;
- b) Actividad literaria "Voces contra el silencio" Asociación Costarricense de Escritoras, Costa Rica;
- c) Concierto "Noche Caribe", Cuarteto de Guitarras de Costa Rica;
- d) Actividad literaria "Hojas sin tiempo", Hojas sin Tiempo, Costa Rica;



e) Los costos de uso del **Foyer**, están considerados en los costos de uso de la Sala Principal del "TNCR."

Lo anterior bajo el siguiente cronograma de trabajo:

| Foyer | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
|------------------------|---|--------------------------|
| Coctel de inauguración | Coctel de inauguración | |
| Cronograma | | |
| 6 de abril | Montaje | 3:00 p.m. |
| 6 de abril | Coctel | 8:15 p.m., a 9:15 p.m. |
| 6 de abril | Desmontaje | 9:30 p.m., a 10:15 p.m. |
| Foyer | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
| Actividad literaria | Presentación a cargo de la Asociación Costarricense de Escritoras, Costa Rica | |
| Cronograma | | |
| 11 de abril | Montaje | 2:00 p.m. a 7:00 p.m. |
| 11 de abril | Presentación | 7:30 p.m., a 9:00 p.m. |
| 11 de abril | Desmontaje | 9:00 p.m., a 9:30 p.m. |
| Foyer | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
| Concierto | Presentación a cargo de Cuarteto de Guitarras, Costa Rica | |
| Cronograma | | |
| 12 de abril | Montaje | 3:00 p.m., a 5:00 p.m. |
| 12 de abril | Presentación | 5:15 p.m., a 6:15 p.m. |
| 12 de abril | Desmontaje | 6:15 p.m., a 6:45 p.m. |
| Foyer | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
| Actividad literaria | Presentación a cargo de Hojas sin Tiempo, Costa Rica | |
| Cronograma | | |
| 13 de abril | Montaje | 4:00 p.m., a 7:00 p.m. |
| 13 de abril | Presentación | 8:15 p.m., a 10:30 p.m. |
| 13 de abril | Desmontaje | 10:30 p.m., a 11:00 p.m. |
| 14 de abril | Presentación | 17:00 p.m. a 19:15 p.m. |
| 14 de abril | Desmontaje | 20:15 p.m. a 20:45 p.m. |

De los aportes del Ministerio de Cultura y Juventud:

Para el buen desarrollo de los espectáculos, el "MCJ" proveerá lo siguiente:

- a) Cubrir los honorarios, viáticos, hospedaje y traslados para cada uno de los integrantes de los elencos o grupos extranjeros durante los días que se encuentren destacados en el Festival.

| Grupos TNCR | HONORARIOS | PASAJES AÉREOS | HOSPEDAJE |
|---------------------------------|-------------------|-----------------------|------------------|
| Crew Peligrosos – Colombia | ₡ 44,106,000,00 | ₡ 7,501,146,00 | ₡ 8,442,029,00 |
| Puerto Candelaria – Colombia | | | |
| Jo Stromgren Kompani – Noruega | | | |
| Távora, teatro abierto – España | | | |
| La Noche Obstinada – Chile | | | |
| Cornamusa - México | | | |

TOTAL INVERSIÓN DEL CPAC PARA LOS GRUPOS PROGRAMADOS EN EL TNCR: 60,049,175,00 (Sesenta millones cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco colones)

- b) Cubrir los honorarios a cada uno de los integrantes de los elencos o grupos nacionales, durante los días que se encuentren destacados en el Festival.
- c) En caso de daño y/o extravío de alguno de los equipos, inmediatamente se le comunicara al “**TNCR**” con el fin de proceder con su reparación o sustitución.
- d) Divulgación ante los medios de comunicación, en el sitio electrónico y en las redes sociales que maneja la institución.
- e) Limpieza y seguridad diaria en conjunto con el personal de planta destacado en el “**TNCR**”.
- f) Realizar los trámites institucionales de reserva y previsión presupuestaria correspondientes para el presente período, esto con el fin de reconocerle y transferirle en el transcurso del año en curso a favor del TNCR, los costos que dicho órgano deberá asumir y que se detallan

en el Anexo, con ocasión de la debida ejecución del presente convenio de colaboración interinstitucional.

g) La siguiente lista de equipo técnico que se contratará para usar en el "TNCR" durante el **FIA 2018**

| TEATRO NACIONAL | | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO TOTAL | MONTAJE, USO DESMONTAJE |
|-----------------|---|-----------------|--------------|---------------------|--------------------------------------|
| AUDIOVISUAL | | | | | |
| 1 | Proyector EPSON ProL 1505U con shutter y base para ser colgado. El tipo de lente requerido será indicado cuando la empresa haya sido adjudicada. (5 DIAS) | 250.000,00 | 1.250.000,00 | | 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2018 |
| 1 | Proyector EPSON ProL 1505U con shutter y base para ser colgado. El tipo de lente requerido será indicado cuando la empresa haya sido adjudicada. (3 DIAS) | 250.000,00 | 750.000,00 | | 13, 14 y 15 de abril de 2018 |
| 3 | Cables VGA de 40 m, que cubra del proyector a controles FOH. (3 DIAS) | 5.000,00 | 45.000,00 | | 13, 14 y 15 de abril de 2018 |
| 3 | Convertidos de VGA a HDMI. (3 DIAS) | 5.000,00 | 45.000,00 | | 13, 14 y 15 de abril de 2018 |
| | | | | 2.090.000,00 | |
| BACKLINE | | | | | |
| 4 | Stand para guitarra (2 DIAS) | 41.000,00 | 164.000,00 | | 5 y 6 de abril de 2018 |

| | | | | | |
|---|--|------------|--------------|---------------------|---------------------------|
| 4 | Tornamesas TECHNICS MK 1200 AGUJA ORTAFON (2 DIAS) | 576.500,00 | 4,612,000,00 | | 5 y 6 de abril de 2018 |
| | | | | 4,776,000,00 | |

El detalle de cada uno de los costos de los aportes que se han descrito anteriormente y que son dados por el TNCR para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se desglosan en el Anexo que forma parte integral de este Convenio, elaborado por el Departamento de Operaciones y Servicios, así como por el Departamento de Escenario.

SEXTA: ENTRADAS DE CORTESÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LA TAQUILLA. El "TNCR", conservará para sí el número de asientos reservados conforme dispone el artículo 46 del Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo número 31235-C del 19 de marzo de 2003). Luego de reintegrar los costos incurridos por el "TNCR" estipulados en la Cláusula Quinta, el remanente de la taquilla será distribuida en un cincuenta (50%) por ciento entre el "MCJ" y el "TNCR", según lo recaudado. El "MCJ" valorará la posibilidad entregar una suma mayor al cincuenta (50%) por ciento en reconocimiento al hecho de que durante el Festival Internacional de las Artes 2017 el "TNCR" asumió el costo completo. La taquilla será liquidada, en un máximo de dos (2) meses después de finalizado el "FIA 2018".

SÉTIMA: ESTIMACIÓN: Por la naturaleza del presente convenio se considera de cuantía inestimable.

OCTAVA: CRÉDITOS. Una vez que entre en vigencia el presente convenio, todas las actividades que se realicen en el marco de este, deben contener mención expresa de los nombres y logotipos de las partes.

NOVENA: FISCALIZACIÓN. Las partes del presente Convenio designan como fiscalizadores para el control de cumplimiento a la señora Ileana Cambrero Arrieta, en su condición de Coordinadora de Operaciones y Servicios del "TNCR", a la señora **Ada Acuña Castro**, cédula de identidad número 1-0675-0915 en su condición de Directora del CPAC y la señora **Elizabeth Matarrita Saborío**, titular de la cédula de identidad número 1-0798-0445, Administradora del CPAC.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN UNILATERAL. El "MCJ" y el "TNCR" tienen derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente convenio por motivo de incumplimiento, causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, decisión que la parte correspondiente comunicará por escrito



con un mes de anticipación, lo anterior de acuerdo con el ordenamiento jurídico costarricense.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias o diferencias que pudieran derivarse de este convenio, de su ejecución, liquidación o interpretación, en principio serán resueltas por las partes en un término de cinco (5) días hábiles. En caso de que no se logre resolver la controversia en la forma indicada, las partes podrán acudir a las vías correspondientes según la legislación costarricense.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA. En lo no previsto por el presente convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas por la Normativa legal y reglamentaria así como la Interna de cada institución Ley del Teatro Nacional, No. 8290 del 23 de julio del 2002, y su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 31235-C de 19 marzo 2003, la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo No. 38002-C del 26 de setiembre de 2013 Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), , y cualquier otra norma jurídica que regula la actuación de los órganos o entes del Estado y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las Partes involucradas señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede administrativa, que deban realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente Convenio. En caso de cambio, deberá ser debidamente comunicado:

| Datos | EL TEATRO | MCJ |
|-------------------------|--|---|
| Atención: | Fred Herrera Bermúdez, Director General | Ada Acuña Castro, Directora del CPAC |
| Dirección física exacta | San José, Distrito Catedral, avenida segunda entre calles 3 y 5 | San José, Avenida 3 A Calle 11 A. Ministerio de Cultura y Juventud. |
| Teléfono | 2010-1108 | 2255-3188 |
| E-mail | notificaciones@teatronacional.go.cr | aacuna@mcj.go.cr |
| Copia a | | |
| Atención: | Ileana Cambronero Arrieta | Elizabeth Matarrita Saborío |
| Teléfono | 2010-1140 | 2255-3188 |
| E-mail | icambronero@teatronacional.go.cr | ematarrita@mcj.go.cr |

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Las Partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas.

DÉCIMA QUINTA: INTRANSMISIBILIDAD. Ninguna de las partes podrá ceder a terceros, parcial o totalmente, el objeto del presente convenio, salvo que cuente con la autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉTIMA: VALIDEZ Y EFICACIA. El presente Convenio es válido y eficaz a partir de su firma. Asimismo, de conformidad con el artículo 3, inciso 6) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública; resolución No. RCO-44-2007 de las 9 horas del 11 de octubre del 2007 este Convenio está excluido del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA. El presente convenio, es de orden administrativo y su única finalidad es la descrita en los términos acordados en el presente documento, por lo que no genera relación laboral alguna entre las partes y/o con las personas subcontratadas para su ejecución.

DÉCIMA NOVENA: MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES. Nada de lo dispuesto en el presente convenio se considerará que crea una relación entre las partes fuera de aquella de personas jurídicas independientes y separadas cooperando entre sí. Ninguna de las partes, tendrá autoridad ni capacidad para representar o realizar cualesquiera actos, o aceptar cualquier obligación por cuenta o en nombre de la otra parte. Asimismo, cada una de las partes asumirá en su totalidad los costos generados por el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes de este convenio adquiere en virtud del mismo ningún derecho sobre las marcas, nombres comerciales, señales de propaganda, diseños industriales, patentes, ideas, planes de negocios o cualquier otro bien o derecho inmaterial de la cual pudiese haber tenido conocimiento en virtud de la aplicación de este convenio.

VIGÉSIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Cada parte mantendrá y hará mantener a sus empleados, y a los empleados de sus subcontratistas, la confidencialidad sobre toda información técnica, datos e información vinculada a los negocios y planes de investigación o de cualquier actividad de la contraparte, sus afiliadas, o información de terceros que fuese puesta a su disposición, o que sea obtenida en aplicación de este convenio. Asimismo,



cada parte se compromete a no usar y a evitar que sus empleados o los empleados de sus subcontratistas usen tal información o datos, salvo con el objeto de ejecutar los servicios amparados por el presente convenio. Cada parte, sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, se abstendrá de divulgar a la contraparte o a sus afiliadas informaciones confidenciales de terceros. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizada la relación contractual por cualquier motivo. Esta obligación de confidencialidad abarca la existencia y contenido de este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR. En la eventualidad que a alguna de las partes se le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones por eventos de la naturaleza o de terceros que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará que dicha parte ha incumplido el convenio, y ambas partes se comprometen a buscar de buena fe alternativas que permitan la exitosa consecución de los fines del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NULIDAD PARCIAL. Al mejor entender de las partes, este convenio es válido en su totalidad. Sin embargo, si alguna cláusula fuere declarada nula por alguna autoridad competente, las partes se comprometen a sustituir dicha cláusula con otra que se le aproxime lo más posible en su contenido, y que logre alcanzar el objetivo de las partes al momento de la contratación inicial sin infringir el ordenamiento jurídico. En caso de no ser esto posible, se entenderá que la nulidad recaerá sobre dicha cláusula y no sobre la totalidad del convenio, salvo que la cláusula declarada nula sea esencial para la correcta aplicación del convenio o para que alguna de las partes haya consentido en formar parte de éste, en cuyo caso se entenderá que la nulidad recae sobre la totalidad del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: ÚNICO ACUERDO. Este acuerdo constituye la totalidad de las obligaciones y derechos de las partes en su relación de cooperación, y deroga cualquier otro acuerdo verbal o escrito que pudiese existir entre las partes, garantizado cada una de ellas que al día de la firma del presente acuerdo no existe acción o derecho alguno que puedan exigirse originado en cualquier relación anterior de cualquier naturaleza.

VIGÉSIMA CUARTA: CUSTODIA DE ORIGINALES. Una, vez firmado este documento, se mantendrá un original en el Teatro Nacional y el otro original en Ministerio de Cultura y Juventud.

VIGÉSIMA QUINTA: PLAZO. El plazo del presente Convenio es del **catorce de marzo al 15 de abril del 2018**.



En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José, el catorce de marzo de 2018.

Sylvie Durán Salvatierra
Ministra
de Cultura y Juventud

Fred Herrera Bermúdez
Director General
Teatro Nacional de Costa Rica